



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Ibagué, 18 de junio del 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Número de radicado 20241117485 del 25/05/2024 "SOLICITUD DE OPTIMIZACION DE LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE BONOS DE VENTA Y LA EXDICON E GUIAS SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDIMARCA".

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo del Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Tolima.

Dando respuesta a la solicitud realizada por usted me permito informarle que:

1. el Bono de venta es El documento para registrar las transacciones de ganado se denominará Bono de Venta. Las condiciones y forma de expedición serán determinadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución.
2. es de carácter obligatorio: Para la comercialización de ganado, todo ganadero está obligado a contar con el respectivo bono de venta, independientemente del medio utilizado para adelantar la transacción, sea este el de la subasta pública, internet o cualquier medio idóneo legalmente permitido.
3. el bono de venta está reglamentado en la RESOLUCION 00071 del 2007 del ministerio de agricultura y desarrollo rural y en el decreto DECRETO 414 DE 2007.

Sin otro particular quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Firma



Nombre: Oscar Fernando Cardozo Caro
Cargo: Gerente Seccional Tolima
Dependencia: Gerencia



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241117485 Formulario WEB ICA No: 7907
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	18/06/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	1. el Bono de venta es El documento para registrar las transacciones de ganado se denominará Bono de Venta. Las condiciones y forma de expedición serán determinadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución. 2. es de carácter obligatorio: Para la comercialización de ganado, todo ganadero está obligado a contar con el respectivo bono de venta, independientemente del medio utilizado para adelantar la transacción, sea este el de la subasta pública, internet o cualquier medio idóneo legalmente permitido. 3. el bono de venta está reglamentado en la RESOLUCION 00071 del 2007 del ministerio de agricultura y desarrollo rural y en el decreto DECRETO 414 DE 2007.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (18, JUNIOB 2024, 9:35 AM) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (26, JUNIO, 2024, 4:30PM).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO
Gerencia Seccional Tolima